



# CONFERENCIA

## Tema 21

### 28º período de sesiones

Roma, 20 de octubre - 2 de noviembre de 1995

### PLAN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL PAGO PUNTUAL DE LAS CUOTAS

1. En su 28º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1991, la Conferencia tomó nota con aprobación de la propuesta de que se estableciera un plan de descuentos para fomentar el pago puntual de las cuotas y que la Organización ensayase este plan con carácter experimental.<sup>1</sup>
2. Las condiciones del plan de descuentos eran las siguientes:
  - a) Los Estados Miembros podrían obtener un descuento si pagaban el importe total de sus cuotas antes del 31 de marzo del año correspondiente.
  - b) Los descuentos que se obtuvieran se acreditarían a los Estados Miembros al año siguiente al del pago.
  - c) Los descuentos acreditados a los Estados Miembros no podrían superar los intereses devengados por los fondos del Programa Ordinario durante ese año. Por consiguiente, el plan no causaría un déficit en los ingresos derivados de las inversiones.
  - d) A los Estados Miembros que tuvieran atrasos pendientes no se les aplicaría el trato relativo al descuento sobre sus remesas hasta que hubieran abonado íntegramente las cuotas atrasadas.
3. En su 82º período de sesiones, celebrado en septiembre de 1995, el Comité de Finanzas examinó los resultados de los tres primeros años de funcionamiento del plan y sus efectos sobre las cuotas recaudadas. A continuación se ofrece un extracto del documento FC 82/9 (B), debatido por el Comité:

<sup>1</sup> C 91/REP, párr. 338.

"11. En el cuadro que figura a continuación se hace una comparación entre el total de las cantidades recibidas por cuotas del año en curso asignadas, durante el primer trimestre del año, en los tres años en que ha estado en vigor el plan de descuentos, y las cantidades del trienio precedente.

**CUADRO 1**  
**Pago total de las cuotas asignadas del año en curso al 31 de marzo**

Año	Estados Miembros		Cuotas pagadas		
	Número	Porcentaje del total	Cantidad en \$EE.UU.	Porcentaje del total	Descuento en \$EE.UU.
1990	21	13,29%	98 285 829	35,26%	N.D.
1991	23	14,65%	98 459 579	35,32%	N.D.
1992	22	13,75%	108 908 964	34,32%	N.D.
1993	29	18,24%	78 846 542	24,85%	654 426
1994	30	17,75%	97 963 700	31,46%	862 081
1995	31	18,34%	97 529 140	31,32%	1 453 184

12. Como puede observarse, se ha producido un aumento en el porcentaje de los Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas asignadas durante los tres primeros meses del año, pero esta mejora no se refleja en la situación financiera. De hecho, en ninguno de los tres años en que ha estado en vigor el plan, la tasa de recaudaciones de las cuotas corrientes en su totalidad es igual o superior a la de los tres años precedentes.

13. Este tendencia indicaría que el plan no es un factor que contribuya al pago puntual de las cuotas de los principales contribuyentes al presupuesto y, en consecuencia, no tiene el deseado efecto benéfico sobre el flujo de fondos de la Organización.

14. Por otra parte, el costo del plan para la Organización (si bien siempre de conformidad con la condición (c) del párrafo 4)<sup>2</sup> y sin generar un déficit en los ingresos en concepto de interés), es sustancial.

15. La experiencia de otras organizaciones de las Naciones Unidas que han utilizado descuentos o planes de incentivos no es más alentadora que la de la Organización (las últimas conclusiones del CCCA/FP sobre esta cuestión figuran en el Apéndice B). Un examen de la documentación del CCCA/FP indica que en ningún caso se ha observado un aumento perceptible en las cantidades recibidas como resultado de un plan de incentivos.

16. En el informe de su 81º período de sesiones (documento ACC/1994/15, párr. 30), el CCCA/FP en su examen del funcionamiento de los planes de incentivos y recargos en todo el sistema de las Naciones Unidas, consideraba:

"que en el análisis se volvía a confirmar que, si bien los planes de recargos podían en general considerarse útiles, la eficacia de los planes de incentivos seguía siendo muy dudosa".

17. A la luz de la experiencia de este período de tres años de funcionamiento, el Director General recomienda que se suspenda el plan ya que no ha resultado eficaz y sí ha reducido los ingresos derivados de los intereses (y por lo tanto, los ingresos diversos) considerablemente, lo que ha provocado el consiguiente aumento de las cuotas asignadas."

<sup>2</sup> En este párrafo del documento 82/9(B) se hace referencia a las condiciones del Plan de Incentivos que se especifican en el párrafo 2 del presente documento.



4. En el párrafo 3.48 del informe de su 82º período de sesiones, el Comité de Finanzas llegó a la siguiente conclusión:

**"El Comité tomó nota de que el Plan de Incentivos no había tenido importantes repercusiones sobre el flujo de fondos de la Organización y de que no se habían conseguido los resultados apetecidos. Además, tomó nota de que el costo del Plan había sido considerable debido a la reducción de los ingresos varios. Algunos miembros del Comité apoyaron la recomendación del Director General de que, en vista de estos hechos, se suspendiera el Plan. Sin embargo, otros miembros del Comité consideraron que la Organización debía continuar con el Plan, ya que era la única demostración tangible de que había una diferencia de trato para aquellos Estados Miembros que pagaban puntualmente sus cuotas."**

5. En el informe del 109º período de sesiones del Consejo, en relación con el informe del 82º período de sesiones del Comité de Finanzas sobre el tema del Plan de Incentivos, se declaraba:

**"El Consejo fue informado de que los resultados del Plan de Incentivos para fomentar el pago puntual de las cuotas no habían producido los efectos deseados y que su costo en términos de reducción de ingresos varios había sido considerable. No obstante, como no había consenso general en favor de la recomendación del Director General de suspender el plan, el Consejo consideró que sería oportuno remitir la recomendación del Director General a la Conferencia para su examen y decisión."**

6. Por consiguiente, el presente documento se remite a la Conferencia, como había solicitado el Consejo, a fin de que tome una decisión sobre si se debería suspender el Plan de Incentivos teniendo en cuenta los resultados desalentadores y la falta de efectos positivos sobre el flujo de fondos de la Organización, de conformidad con la recomendación del Director General.

---

**APENDICE B**

---

**UNITED NATIONS SYSTEM****ACC**

---

**Comité Administrativo  
de Coordinación**ACC/1994/FB/R.22  
13 de julio de 1994

---

Comité Consultivo en  
Cuestiones Administrativas  
(Cuestiones financieras y presupuestarias)

81º período de sesiones  
Nueva York, 29 de agosto - 2 de septiembre de 1994

Tema 5.2 del programa provisional

**RECAUDACION DE CUOTAS:  
PLANES DE INCENTIVOS Y RECARGOS**

*Nota de la Secretaría*

1. En marzo de 1989, el CCCA/FP decidió<sup>1</sup> que se le presentaran cada año en su período de sesiones de otoño y a partir de 1990 los datos, en forma de cuadros, sobre las características de los planes de incentivos y recargos destinados a estimular el pago puntual de las cuotas asignadas de las organizaciones, así como la experiencia resultante de estos planes.
2. En los correspondientes cuadros del anexo adjunto se incorporan el nuevo material y otras modificaciones comunicadas a la Secretaría por las organizaciones correspondientes en respuesta a ACC/1994/FB/CM/3 del 20 de mayo de 1994. Las enmiendas se refieren a las siguientes organizaciones: OIT, FAO, Unesco, OACI, OMS y OMI.

---

<sup>1</sup> ACC/1989/7, párr. 45.

ANEXO

Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y recargos

A. Planes de incentivos

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción	Características principales <sup>a</sup>	Experiencia
OIT	Distribución entre los países contribuyentes de una parte de los ingresos en moneda en concepto de intereses y de primas por compras a término.	Introducido a partir del 1º de enero de 1989 para un período experimental de dos años y continuará con carácter permanente a partir del 1º de enero de 1991.	<p>i) a) el 60% del interés obtenido sobre los fondos del superávit temporal del presupuesto ordinario; <i>más</i>                      b) 50% de la prima neta obtenida sobre compras a término de las necesidades en \$EE.UU.;</p> <p>ii) el derecho al incentivo depende de que al final de cada año los Estados Miembros hayan pagado la totalidad de su cuota;</p> <p>iii) los créditos para las cuotas asignadas de los Estados Miembros con derecho a incentivo son los siguientes:                       1991 - FRS 1 692 226    1992 - FRS 1 823 866                      1993 - FRS 8 460 546<sup>b</sup>    1994 - FRS 818 781;                      1995 - FRS 1 988 136<sup>c</sup></p> <p>iv) <i>curva S</i>.</p>	Hasta la fecha la experiencia no muestra ninguna diferencia perceptible en los resultados de la recaudación de cuotas.

<sup>a</sup> Cuando estas aparecen en párrafos precedidos de un número romano en minúsculas, los párrafos se refieren a lo siguiente:

Planes de incentivos:

- i) tipo de ingresos distribuidos y orden de magnitud de los mismos;
- ii) requisitos para tener derecho a la recaudación de beneficios;
- iii) para el cálculo de los beneficios se toma el período correspondiente al primer pago del país contribuyente y el primer período de la correspondiente distribución de beneficios; y
- iv) cualquier mecanismo (*curva-S* u otro) para el reparto proporcional de los beneficios obtenidos hasta la fecha de recaudación del pago. La fórmula de la curva "S" consiste en un sistema de ponderación utilizado para la distribución de cantidades debidas en virtud de los planes de incentivos, en el que se utilizan los puntos de incentivos obtenidos sobre la base de la fecha y cantidad de los pagos realizados durante el año con cargo a las cuotas del año en curso.

Planes de recargo:

- i) tasa adeudada;
- ii) fecha a partir de la cual se acumulan los intereses;
- iii) disposición de los pagos de intereses recibidos;
- iv) tratamiento del interés debido al calcular los atrasos y determinar los derechos de voto;
- v) cualquier acuerdo similar aplicado a las actividades no financiadas con las cuotas asignadas.

<sup>b</sup> Incluye la distribución de la prima neta de 1990-1991 de 5 352 166 FRS;

<sup>c</sup> Incluye la distribución de la prima neta de 1992-93 de 929 070 FRS.



## Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y recargos

### A. Planes de incentivos (cont.)

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción	Características principales <sup>a</sup>	Experiencia
FAO	<p>1) Asignación entre los Estados Miembros del elemento de ingresos en concepto de intereses de cualquier superávit en efectivo, sobre una base ponderada, de conformidad con la cantidad y las fechas de pago de las cuotas durante el ejercicio económico.</p> <p>2) El descuento se abonará a los Estados Miembros que hayan pagado al 31 de marzo las cuotas asignadas.</p>	<p>Introducido a partir del bienio 1988-1989, comenzando el 1° de enero de 1988, sin límite de tiempo sobre la aplicabilidad.</p> <p>A partir del 1° de enero de 1993 se introducirá la prueba experimental.</p>	<p>Aplicable a todos los ingresos en concepto de intereses que forman parte de un superávit en efectivo (no se aplica cuando no existen superávit en efectivo, o a los ingresos por intereses estimados por adelantado y aplicados con cargo a las consignaciones presupuestarias para determinar las cuotas fijadas). Todos los Estados Miembros que pagan una cuota durante el ejercicio económico tienen derecho a compartir la asignación, independientemente de si la cuota se ha pagado con cargo a los atrasos o a las asignaciones corrientes, y de la situación de las cuotas asignadas pendientes de los Estados Miembros al final del ejercicio económico. Todavía no se han elaborado sistemas detallados para calcular las asignaciones.</p> <p>Aplicable a las cuotas asignadas de los Estados Miembros que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- haber pagado la totalidad de la cuota asignada el 31 de marzo;</li> <li>- no tener ningún atraso pendiente.</li> </ul> <p>El descuento obtenido se abonará a los Estados Miembros el año después del pago, y el descuento total no excederá el interés devengado sobre las inversiones del Programa Ordinario durante ese año. La tasa de descuento (porcentaje) la determinará el Director General en consulta con el Comité de Finanzas de la FAO.</p>	<p>Hasta el momento, para los Estados Miembros que carecen de superávit en efectivo, el plan no ha constituido ningún incentivo real.</p> <p>La experiencia de 1993 y 1994 indica que ha tenido poco efecto sobre la tasa de recaudación de cuotas.</p>
UNESCO	<p>Distribución entre los Estados Miembros del interés devengado sobre las inversiones de los fondos del Programa Ordinario de conformidad con la fecha y cantidad de las cuotas pagadas durante el ejercicio económico.</p>	<p>Introducido a partir del 1° de enero de 1988 por un período de prueba de 4 años que continuó por otros dos años a partir del 1° de enero de 1992.</p>	<p>Los intereses sobre los fondos del Programa Ordinario de cada año se distribuirán según el sistema de puntos de la <i>curva S</i> entre los Estados Miembros que hayan pagado la totalidad de sus cuotas cada año del ejercicio económico, los puntos se acumulan también al superávit presupuestario de los anteriores ejercicios económicos. La parte del interés correspondiente se distribuye al final del primer año de los dos que constituyen el período económico posterior a aquél en que se ha contabilizado el interés.</p>	<p>Desde la introducción del plan en 1988-1989 han aumentado las cuotas atrasadas al final de cada bienio, tanto en dólares como en porcentaje de las cantidades asignadas. Debido al deterioro de la situación de caja, para 1990-1991 había disponible para su distribución de acuerdo con el plan, menos de 1 millón de dólares y no se pudo disponer de nada en absoluto durante el bienio de 1992-1993. Así pues, en los últimos años el plan ha producido poco o ningún incentivo real.</p>

## Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y recargos

### A. Planes de incentivos (cont.)

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción	Características principales <sup>d</sup>	Experiencia																																																																				
OACI	Distribución de los ingresos en concepto de intereses.	Introducido a partir del 1° de enero de 1987 por un período indefinido. La primera distribución se realizó el 1° de enero de 1990.	<p>i) El 1° de enero de 1990 se distribuyeron entre los Estados Miembros 670 000 \$EE.UU. de superávit (en concepto de intereses producidos por las inversiones realizadas en 1987 y 1988). El 1° de enero de 1993 se hizo una distribución de 865 000 \$EE.UU. procedente de los intereses producidos por las inversiones (1989: 610 000; 1990: 255 000; 1991: nada).</p> <p>ii) Los intereses bancarios devengados por los fondos del Programa Ordinario se distribuyen de la forma siguiente:</p> <p>a) según los puntos obtenido mediante la fórmula de la <i>curva S</i>, por los Estados Miembros que hayan pagado la totalidad o parte de sus cuotas de los tres años precedentes a la Asamblea, así como:</p> <p>b) según la proporción del superávit acumulado en los presupuestos de los años anteriores y no distribuido, a los Estados Miembros que hayan pagado sus cuotas <i>en total</i> en los años en que se hayan determinado los superávits. Esta distribución se realizará en la medida en que el superávit en efectivo disponible para su distribución sea mayor o igual que los intereses bancarios devengados.</p> <p>iii) El 1° de enero de 1987, o antes de esa fecha, para las cuotas de ese año y/o de 1986 para el superávit anterior no distribuido.</p> <p>iv) Fórmula de la <i>curva S</i> de la raíz cúbica.</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"><u>Período</u></th> <th colspan="3" style="text-align: center;"><u>Porcentaje de la cuota anual recibida</u></th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;"><u>1986</u></th> <th style="text-align: center;"><u>1987<sup>e</sup></u></th> <th style="text-align: center;"><u>1988<sup>e</sup></u></th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="3" style="text-align: center;">(incentivo previo)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">30,5<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">31,4<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">25,8<sup>e</sup></td> </tr> <tr> <td>Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">43,7</td> <td style="text-align: center;">50,9</td> <td style="text-align: center;">50,2</td> </tr> <tr> <td>Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">65,0</td> <td style="text-align: center;">59,6</td> <td style="text-align: center;">61,8</td> </tr> <tr> <td>Cuarto trimestre</td> <td style="text-align: center;">79,4</td> <td style="text-align: center;">66,1</td> <td style="text-align: center;">86,6</td> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;"><u>1989</u></th> <th style="text-align: center;"><u>1990<sup>d</sup></u></th> <th style="text-align: center;"><u>1991</u></th> </tr> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">23,9<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">28,9<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">23,4<sup>e</sup></td> </tr> <tr> <td>Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">37,3</td> <td style="text-align: center;">48,9</td> <td style="text-align: center;">32,3</td> </tr> <tr> <td>Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">64,8</td> <td style="text-align: center;">51,8</td> <td style="text-align: center;">55,3</td> </tr> <tr> <td>Cuarto trimestre</td> <td style="text-align: center;">73,5</td> <td style="text-align: center;">78,5</td> <td style="text-align: center;">83,4</td> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;"><u>1992</u></th> <th style="text-align: center;"><u>1993<sup>d</sup></u></th> <th style="text-align: center;"><u>1994<sup>d</sup></u></th> </tr> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">27,9<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">30,2<sup>e</sup></td> <td style="text-align: center;">28,7<sup>e</sup></td> </tr> <tr> <td>Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">37,1</td> <td style="text-align: center;">45,0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">60,1</td> <td style="text-align: center;">53,1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuarto trimestre</td> <td style="text-align: center;">86,3</td> <td style="text-align: center;">82,0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<u>Período</u>	<u>Porcentaje de la cuota anual recibida</u>				<u>1986</u>	<u>1987<sup>e</sup></u>	<u>1988<sup>e</sup></u>		(incentivo previo)			Primer trimestre	30,5 <sup>e</sup>	31,4 <sup>e</sup>	25,8 <sup>e</sup>	Segundo trimestre	43,7	50,9	50,2	Tercer trimestre	65,0	59,6	61,8	Cuarto trimestre	79,4	66,1	86,6		<u>1989</u>	<u>1990<sup>d</sup></u>	<u>1991</u>	Primer trimestre	23,9 <sup>e</sup>	28,9 <sup>e</sup>	23,4 <sup>e</sup>	Segundo trimestre	37,3	48,9	32,3	Tercer trimestre	64,8	51,8	55,3	Cuarto trimestre	73,5	78,5	83,4		<u>1992</u>	<u>1993<sup>d</sup></u>	<u>1994<sup>d</sup></u>	Primer trimestre	27,9 <sup>e</sup>	30,2 <sup>e</sup>	28,7 <sup>e</sup>	Segundo trimestre	37,1	45,0		Tercer trimestre	60,1	53,1		Cuarto trimestre	86,3	82,0	
<u>Período</u>	<u>Porcentaje de la cuota anual recibida</u>																																																																							
	<u>1986</u>	<u>1987<sup>e</sup></u>	<u>1988<sup>e</sup></u>																																																																					
	(incentivo previo)																																																																							
Primer trimestre	30,5 <sup>e</sup>	31,4 <sup>e</sup>	25,8 <sup>e</sup>																																																																					
Segundo trimestre	43,7	50,9	50,2																																																																					
Tercer trimestre	65,0	59,6	61,8																																																																					
Cuarto trimestre	79,4	66,1	86,6																																																																					
	<u>1989</u>	<u>1990<sup>d</sup></u>	<u>1991</u>																																																																					
Primer trimestre	23,9 <sup>e</sup>	28,9 <sup>e</sup>	23,4 <sup>e</sup>																																																																					
Segundo trimestre	37,3	48,9	32,3																																																																					
Tercer trimestre	64,8	51,8	55,3																																																																					
Cuarto trimestre	73,5	78,5	83,4																																																																					
	<u>1992</u>	<u>1993<sup>d</sup></u>	<u>1994<sup>d</sup></u>																																																																					
Primer trimestre	27,9 <sup>e</sup>	30,2 <sup>e</sup>	28,7 <sup>e</sup>																																																																					
Segundo trimestre	37,1	45,0																																																																						
Tercer trimestre	60,1	53,1																																																																						
Cuarto trimestre	86,3	82,0																																																																						

<sup>d</sup> Incluye los créditos procedentes del reparto proporcional del superávit.

<sup>e</sup> Incluye las cuotas pagadas por adelantado y arrastradas del año anterior.



## Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y recargos

### A. Planes de incentivos (cont.)

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción <sup>a</sup>	Características principales <sup>a</sup>	Experiencia																			
OMS	Distribución de los intereses devengados a los países contribuyentes.	Introducido con efectos a partir del registro del pago de la cuota para 1989, para su distribución a partir del presupuesto para 1992-1993.	<p>i) los ingresos en concepto de intereses son la única cantidad distribuida, aplicada de la forma siguiente:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Período del interés devengado y registro del pago</th> <th>Ejercicio económico en el que se ha distribuido</th> <th>Cantidad distribuida (\$EE.UU)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1989-1990</td> <td>1992-1993</td> <td>24 929 000</td> </tr> <tr> <td>1991-1992</td> <td>1994-1995</td> <td>12 741 000</td> </tr> </tbody> </table> <p>ii) todos los pagos de cuotas del año en curso son computables, independientemente de si el país contribuyente ha pagado o no la totalidad de su cuota a final de año;</p> <p>iii) el primer registro de pago, 1989. Primer período de distribución, 1992-1993;</p> <p>iv) método de la <i>curva S</i>.</p>	Período del interés devengado y registro del pago	Ejercicio económico en el que se ha distribuido	Cantidad distribuida (\$EE.UU)	1989-1990	1992-1993	24 929 000	1991-1992	1994-1995	12 741 000	<p>Aun cuando ha habido una mejora apreciable en el calendario de pago de las cuotas por los miembros en 1990 y 1991, comparado con 1989, es difícil hacer una evaluación exacta debido al subsiguiente deterioro a causa sobre todo de los acontecimientos registrados en Europa oriental. El aumento porcentual en el número de puntos de incentivo obtenidos por todos los Estados Miembros en cifras reales desde el comienzo (utilizando como base el año de 1989 y después del ajuste para el nivel de cuotas de 1989) es el siguiente:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Aumento porcentual con respecto a 1989</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1990</td> <td>20,00%</td> </tr> <tr> <td>1991</td> <td>33,28%</td> </tr> <tr> <td>1992</td> <td>23,82%</td> </tr> <tr> <td>1993</td> <td>15,07%</td> </tr> </tbody> </table>		Aumento porcentual con respecto a 1989	1990	20,00%	1991	33,28%	1992	23,82%	1993	15,07%
Período del interés devengado y registro del pago	Ejercicio económico en el que se ha distribuido	Cantidad distribuida (\$EE.UU)																					
1989-1990	1992-1993	24 929 000																					
1991-1992	1994-1995	12 741 000																					
	Aumento porcentual con respecto a 1989																						
1990	20,00%																						
1991	33,28%																						
1992	23,82%																						
1993	15,07%																						
UPU	Liquidación de cuentas atrasadas de todo tipo.	Resolución C 61 del Congreso Postal Universal de Washington de 1989.	Negociación de acuerdos especiales con países con atrasos considerables, teniendo en cuenta su situación económica y los intereses de la Unión. Dichos acuerdos darán lugar a otros de renegociación de la deuda entre los países interesados y la Oficina Internacional. Las deudas de los países que han firmado dicho acuerdo se transfieren a una cuenta especial que no devenga ningún interés durante el período de reembolso.	El 8 de agosto de 1993 eran cuatro los países que habían pedido beneficiarse de este procedimiento.																			
OMM	Distribución de intereses entre los países contribuyentes.	Introducido a partir del 1° de enero de 1988 para un período experimental de cuatro años, y ampliado por el 11° Congreso de mayo de 1991 por otro período de cuatro años a partir de 1992-1995.	<p>Se aplicará el plan de incentivos a aquella parte del superávit en efectivo para el ejercicio económico (cuatro años) que represente el interés abonado al Fondo General, y que no sea el interés correspondiente al Fondo de Operaciones.</p> <p>Los puntos se calculan mediante la fórmula de la <i>curva S</i> teniendo en cuenta cualquier cuota pagada del año correspondiente, y la fecha de pago. Nota: para devengar puntos no es preciso haber realizado el pago total correspondiente al año en curso.</p> <p>El Consejo ejecutivo estudiará las mejoras del plan existente. Si no se realiza ninguna distribución durante el décimo ejercicio económico (1988-1991), los puntos concedidos en virtud del plan de incentivos durante este período se arrastrarán y se utilizarán para realizar el reparto proporcional del interés distribuable cuando se disponga de un superávit en efectivo.</p>	No existe ninguna prueba de que el plan haya tenido ningún efecto sobre la puntualidad en el pago de las cuotas.																			



**Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y de recargos**

**A. Planes de incentivos (cont.)**

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción	Características principales	Experiencia																											
OMI	Distribución de los ingresos en concepto de intereses entre los Estados Miembros para el pago de las cuotas del año en curso.	El plan se introdujo a partir del 1° de enero de 1988. Los puntos obtenidos en 1988 y 1989 se acumularán a los obtenidos en 1990, y la primera asignación concedida en el marco del plan de incentivos se basará en la relación entre los puntos obtenidos por los Estados Miembros durante el período de 1988-1990 y todos los incentivos obtenidos en el período de 1988-1990; la cantidad que se asigne será la correspondiente a los ingresos en concepto de intereses sobre las cuotas recibidas en 1990. Por lo tanto, el primer año de la distribución será 1992, de acuerdo con el penúltimo párrafo que figura bajo "Principales características".	<p>Los puntos concedidos en virtud del plan de incentivos se calculan de acuerdo con la fórmula por la que se establece una relación entre la fecha de pago de la cuota del año correspondiente y el número de puntos concedidos. Los puntos se conceden por cada mil libras de cuotas pagadas del año en curso.</p> <p>La fórmula utilizada para conceder los puntos es la siguiente:  <math display="block">\text{Puntos} = 5 \times 3 (125 - 250 \times \text{día} - 360)</math></p> <p>A final de cada año, se calcula la relación entre los puntos de cada Estado Miembro y los puntos totales concedidos a todos los Estados Miembros.</p> <p>El interés obtenido sobre las cuotas recibidas durante el año para las cuales se han establecido puntos se repartirá entre los Estados Miembros, de acuerdo con los coeficientes calculados, tal como se indica <i>supra</i>. La distribución de los ingresos en concepto de intereses se realizará en el segundo año después del año para el que ha sido asignado el incentivo, siempre que exista un superávit en efectivo suficiente ese año. Si el superávit en efectivo no resulta suficiente, la distribución se realizará a partir del primer superávit en efectivo de cualquier año posterior.</p> <p>La asignación se utilizará en primer lugar para cubrir cualquier atraso pendiente en las cuotas de un Estado Miembro y en segundo lugar para reducir la cuota del Estado Miembro en el año en que se haya hecho la asignación.</p>	<p>Las tasas de recaudación son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>31 de diciembre</u></th> <th><u>31 de marzo</u></th> </tr> <tr> <th></th> <th>%</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1988</td> <td>76</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>1989</td> <td>78</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>1990</td> <td>68</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>1991</td> <td>78</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>1992</td> <td>76</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>1993</td> <td>91</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>1994</td> <td>N/A</td> <td>34</td> </tr> </tbody> </table>		<u>31 de diciembre</u>	<u>31 de marzo</u>		%	%	1988	76	32	1989	78	35	1990	68	30	1991	78	25	1992	76	28	1993	91	39	1994	N/A	34
	<u>31 de diciembre</u>	<u>31 de marzo</u>																													
	%	%																													
1988	76	32																													
1989	78	35																													
1990	68	30																													
1991	78	25																													
1992	76	28																													
1993	91	39																													
1994	N/A	34																													

**Recaudación de cuotas asignadas: planes de incentivos y de recargos****B. Planes de recargos**

Organización	Tipo de plan	Condiciones de la introducción	Características principales	Experiencia
UPU	Adeudo de intereses sobre los pagos retrasados	Introducido por el Octavo Congreso Postal Universal de Estocolmo, 1924.	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Los porcentajes de contribución anual se pagan por adelantado.</li> <li>ii) Las cantidades debidas devengan intereses a partir del comienzo de cada ejercicio financiero: 3 por ciento anual durante los primeros seis meses y 6 por ciento a partir del comienzo del séptimo mes.</li> <li>iii) Interés del 5 por ciento a partir del séptimo mes después de la fecha de envío de las facturas para publicaciones y otros suministros.</li> <li>iv) Interés transferido al Fondo de Reserva.</li> <li>v) No influye sobre los derechos de voto.</li> </ul>	Una elevada tasa de recaudación al principio del ejercicio financiero.
UIT	Cantidades cargadas por intereses sobre los pagos retrasados. Pérdida del derecho de voto.	Desde que comenzó a funcionar la UIT; incluido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones desde 1973.	El porcentaje anual de contribuciones debe pagarse por adelantado. Las cantidades devengan el correspondiente interés desde comienzos de cada ejercicio financiero: 3 por ciento anual durante los primeros seis meses y 6 por ciento anual desde comienzos del séptimo mes. Cualquier miembro que se encuentre retrasado en el pago de sus contribuciones perderá su derecho de voto todo el período en que la cantidad cuyo pago se ha retrasado iguale o exceda a la de la cuota adeudada en los dos años precedentes.	Durante los últimos 10 años, el porcentaje de las cuotas totales del año en curso recibidas a final de los primeros seis meses ha sido del 85 al 93 por ciento y de más del 91 por ciento en la mayor parte de los años.



